



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.750.428/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 564/18 (RESOL-2018-564-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y acta complementaria obrantes a fojas 49/52 y 93/94 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **392/19.-**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de enero de 2017, siendo las 13:30 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5º Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438-06, el Sr. Marcelo SANGINETTO y lo hacen además los Dres. Maria Eugenia SILVESTRI y Jorge LACARIA en calidad de Asesores Paritarios; y en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2º, CABA; en su carácter de Miembros Paritarios, los Sres.: Romildo RANU, Jorge ROJAS y lo hacen además el Cdor. Nestor GOMEZ y Dr. Manuel COBAS, en calidad de Asesores Paritarios. Ambas partes debidamente acreditados en el expediente N° 1.750.428/16, quienes resuelven, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06 y de aplicación para todo el ámbito de **Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur**, manifiestan que:

1. Acuerdan el pago de un incremento salarial en el marco de las negociaciones paritarias que comprenden al personal encuadrado en el CCT 438/06 de aplicación para todo el ámbito de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, equivalente al **7% (siete por ciento)** sobre los básicos de convenio vigentes al 30 de junio de 2016. Dicho incremento se formaliza mediante nuevas escalas salariales que se adjuntan a esta acta como ANEXO I, el cual forma parte del presente acuerdo.
2. Las partes acuerdan un incremento en los rubros viático y refrigerio de un total **7% (siete por ciento)** sobre los valores vigentes al 30 de junio de 2016. Se deja constancia que estos Beneficios Sociales serán abonados, cada uno de ellos, por cada jornada efectivamente trabajada.
3. Se acuerda que **SOLAMENTE** se incrementará el rubro VIATICOS para aquellos que **NO** utilicen el servicio de transporte brindado por la empresa. Para el resto de los trabajadores que **SI** lo utilicen, no regirá tal incremento.
 - Las partes aclaran que para los trabajadores de la empresa ARMAVIR S.A. el rubro Refrigerio no tendrá incremento dado que la misma presta servicio de comedor, lo mismo regirá para todas aquellas empresas que presten este servicio a sus trabajadores.
 - **Nota: El empleador deberá mantener la opción establecida al 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que la misma podrá ser modificada únicamente por acuerdo de las partes.**

María del Carmen Brigante

Jefa

Negociaciones Laborales N° 2

D.N.C.-D.N.R.T.

M.T.E.Y.S.S.

Testado no vale: entre líneas vale 438/06
distinta tinta vale:



4. Se acuerda el pago extraordinario y por única vez, para todo el personal encuadrado en el CCT 438/06 de aplicación para todo el ámbito de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, de una suma de carácter no remunerativa equivalente al tres por ciento (3%), los cuales se aplicaran sobre los siguientes concepto brutos calculados a los valores vigentes al 30 de junio de 2016:

- Básico,
- Adicional por Zona,
- Antigüedad,
- Premio Presentismo (25%),
- Premio asistencia Perfecta (5%),
- Premio de Producción Fijo (20%),
- Viático y refrigerio.-

5. La suma establecida en la cláusula N° 4 del presente acuerdo, será pagadera en seis (6) cuotas junto con los haberes del mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2017.

6. Se informa que la sexta (6°) cuota de la suma establecida en la clausula N° 4, incluirá además el rubro SAC sobre el cual se calculara el 3% acordado.

7. Las partes acuerdan el pago de una suma de carácter no remunerativo, por única vez de \$2.500 (pesos dos mil quinientos) con la denominación “bono extraordinario de fin de año” en una única cuota pagadera en el mes de febrero de 2017, junto con los haberes del mes de enero del corriente año.

8. Las partes acuerdan incorporar al básico de cada categoría del CCT 438/06, el cincuenta por ciento (50%) de los rubros “Beneficio adicional por zona” y “adicional empresa” a partir del 1° de julio de 2017, con motivo de la indicada incorporación al básico, dichos rubros dejarán de liquidarse.-

9. Las partes acuerdan que mientras rija el presente acuerdo y respecto de los puntos acordados en él, todo incremento o mejora salarial que se acuerde en la FAIA y la FONIVA a nivel nacional, en referencia al CCT 438/06, no serán aplicables a todos los

Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E.V.S.S.



trabajadores beneficiados con el mismo, incluidos a futuros dependientes que pudieren incorporarse en el periodo de duración del presente.

10. Las partes se comprometen a un período de Paz Social, durante el plazo de duración del presente acuerdo, cuya vigencia comienza el 1º de enero hasta el 30 de junio de 2017. Asimismo convienen volverse a reunir a efectos de la renovación del presente acuerdo paritario el próximo 2 de junio de 2017.

11. Las partes acuerdan que la base de cálculo de las próximas paritarias será la siguiente:

- al salario básico vigente para cada categoría al 30 de junio de 2016 se le sumara el 32,5% de incremento que hubo entre el 1º de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, más la suma extra mensual resultante del pasaje al salario básico, que se acordara en el punto ocho (8) del presente.-

12. Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo que implica una justa composición de derechos e intereses.

No siendo para más, previa lectura y ratificación del presente, las partes solicitan la homologación del presente acuerdo, firmando en prueba de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada.-----


Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y.S.S.



CORTE INTERIOR CCT 438/06 - 2016-2017

CATEGORIA	Básico vigente al 30/06/2016	Aumento 7%, vigente desde 01/01/2017 al 30/06/2017	Nuevo Básico
Cortador Auxiliar	\$ 6.655	\$ 466	\$ 8.818
Cortador con maquina o a mano	\$ 6.925	\$ 485	\$ 9.175
Cortador con equipo computarizado	\$ 7.220	\$ 505	\$ 9.567

Viático vigente al 30/06/2016	Refrigerio vigente al 30/06/2016	Aumento 7%, vigente desde 01/01/2017 al 30/06/2017	Nuevo Viático	Nuevo Refrigerio
\$ 2.395,00	\$ 2.395,00	\$ 167,65	\$ 3.173	\$ 3.173
\$ 2.395,00	\$ 2.395,00	\$ 167,65	\$ 3.173	\$ 3.173
\$ 2.395,00	\$ 2.395,00	\$ 167,65	\$ 3.173	\$ 3.173


 Lic. María del Carmen Brigante
 Jefa
 Dpto. Relatores Laborales N° 2
 D.N.C.-D.N.R.T.
 M.T.E.V.S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.



EXPEDIENTE N°1750428/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **07** días del mes de junio de 2018, siendo las 12.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, , Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Lic. **María del Carmen BRIGANTE** y el Sr. **Rubén Martín BARRIOS**; en representación de la **FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO (FONIVA)**, lo hace Sr. Romildo Francisco RANU (MI N°4.505.874), el Sr. Jorge Luis ROJAS (MI N°18.048.404) y la Sra. Mónica Yolanda YBALO (MI N°20.057.401), todos ellos asistidos por el Dr. Manuel Osvaldo COBAS (T°6 F°50 CPACF) en calidad letrado apoderado, constituyendo domicilio en la calle Tucumán 737 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA)** lo hacen el Sr. Gonzalo Juan Manuel ECHEVERRIA (MI N°25.477.399), el Sr. Marcelo Hugo SANGINETTO (MI N°17.753.486) con el patrocinio de la Dra. Erika Mariela VARELA (MI N°26.169.677), constituyendo domicilio en la avenida Rivadavia 1523 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todos ellos acreditados en autos. -

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, reunidas las partes a fin de dar respuesta al Dictamen N°451 del presente expediente; en uso de la palabra a la representación de la FAIIA, la misma manifiesta lo siguiente: que no ha recibido Cédula de Fs. 72.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Acto seguido, las partes en forma conjunta manifiestan lo siguiente: que en cuanto al acuerdo de Fs. 49/52: aclaran y ratifican lo manifestado en la cláusula 11 de dicho acuerdo, que es correcta la vigencia de dicho acuerdo desde el 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, con un aumento total otorgado en dos etapas del 32,5% sobre la base de cálculo de los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2016. Las partes manifiestan que dan por cumplidas las observaciones efectuadas en el presente expediente.-----

Sin más, se informa a las partes que las presentes actuaciones, en su estado, se elevan a la Superioridad para su consideración y continuidad del trámite peticionado; dándose por finalizado el acto, siendo las 13.00 horas firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----

Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 564-18 acu 392-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.